



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA**  
**ENTRE**  
**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO - PERÚ**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD GUADALAJARA - MÉXICO**

De una parte, la Universidad de Guadalajara, en adelante denominada "UDEG", representada por su Rector General, el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, con domicilio en la Av. Juárez No. 976, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México y, de otra, la Universidad César Vallejo SAC con RUC No. 20164113532, debidamente representada por el Dr. Humberto Concepción Llampén Coronel, identificado con DNI N° 17866499 en su calidad de Rector, Institución de Educación Superior, con Personería Jurídica N° 111000289, expedida por la Sunarp, con dirección en la Av. Alfredo Mendiola N° 6232, Distrito Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, ambas partes vienen a celebrar el siguiente Convenio, considerando los siguientes

**ANTECEDENTES**

DECLARA LA UDEG:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

1.2 Que como lo señalan las fracciones II y 111 del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

1.3 Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la constitución Federal.

1.4 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

**DECLARA LA UCV:**

1.1 Que es una institución de derecho privado con fines de lucro, creada por Ley N° 25350 y adecuada al Decreto Legislativo N° 882 como Sociedad Anónima Cerrada, con sede en la ciudad de Trujillo y con filiales autorizadas a nivel nacional.

1.2 Está integrada por los profesores, estudiantes y graduados, dedicados a formar académicos y profesionales de la más alta calidad humanística, científica y tecnológica, comprometidos con el desarrollo integral de la persona, la eliminación de todo tipo de dependencia y dominación, con la satisfacción de las necesidades sociales y con la promoción de cambios estructurales, dentro de la perspectiva de un proyecto regional y nacional, en permanente integración con la comunidad a través de la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, contribuyendo al desarrollo de la sociedad peruana.

**EXPONEN**

1. Que ambas instituciones tienen campos de interés común y similares fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional. De esta forma, estiman necesario y pertinente estrechar vínculos de cooperación en estas áreas que posibiliten y propicien el alcance de los objetivos propuestos.



Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los países, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración, siendo las universidades las instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan lograr este mejoramiento.

3. Que por lo anterior las dos instituciones deciden suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes,

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA: OBJETIVO.**

Las partes celebran el presente Convenio con el propósito de llevar a cabo cooperación académica directa en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de pre y postgrado. Adicionalmente, las partes buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir trámites apropiados para la cooperación cultural mutua.

**SEGUNDA: ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA COOPERACIÓN.**

Las partes comprometen su cooperación específica en las siguientes áreas:

1. El intercambio de estudiantes de pregrado, graduados, candidatos al grado de doctor y becarios, con el objetivo de cursar estudios, desarrollar tesis en cotutela, realizar pasantías de investigación o cualquier otro estudio de formación científica.
2. El intercambio de docentes, investigadores y otros académicos, para realizar estudios de actualización o estadías de docencia, estudio o investigación.
3. La organización de congresos, conferencias, cursos o encuentros conjuntos.
4. La realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
5. El intercambio de información sobre los resultados de investigaciones, material científico y publicaciones provenientes de investigaciones que realice cada una de las Universidades.

Además, las partes manifiestan su interés en llevar a efecto cualquier otra actividad de cooperación que se relacione con lo objetivo del presente Convenio.

### TERCERA: OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Con el propósito de implementar las modalidades de cooperación señaladas en la Cláusula anterior, las instituciones en cualquier momento podrán celebrar convenios específicos, los que formarán parte del presente Convenio.

Los convenios específicos a establecer contendrán los objetivos a alcanzar, la descripción del proyecto o actividad que los origina, las unidades académicas participantes, los plazos de ejecución, las obligaciones de las partes y las formas de financiamiento cuando corresponda. Al mismo tiempo, cada parte designará a los respectivos coordinadores de estos convenios, quienes velarán por la correcta ejecución de los compromisos establecidos.

### CUARTA: DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL.

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el intercambio estudiantil teniendo presente los siguientes considerandos:

1. El Intercambio Estudiantil se realizará por el período de uno o dos semestres consecutivos como máximo.
2. Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma.

3. Los estudiantes de intercambio serán exentos del pago de tasas universitarias en la universidad receptora. Sin embargo, cada alumno será responsable por sus gastos de viaje, alimentación y hospedaje, seguros y otros gastos personales durante el período de intercambio.

#### QUINTA: DEL INTERCAMBIO DOCENTE.

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio de Docentes, considerando los siguientes principios:

1. Las partes regularán el intercambio de docentes e investigadores obligándose a seleccionar candidatos idóneos, mediante procedimientos establecidos al efecto, para desempeñar las actividades planteadas en los convenios específicos a establecer para este propósito.
2. Excepto que así sea acordado entre las dos instituciones, los docentes que participen en el programa de intercambio no incurrirán en ningún tipo de vinculación laboral con la institución anfitriona.

Las partes se comprometen a ofrecer a los docentes de intercambio condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas.

4. Los costos de estadía serán en principio cubiertos por los docentes de intercambio y se registrarán por las disposiciones de su institución respecto a la cobertura de dichos intercambios.



#### SEXTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Cualquier aviso, comunicación o notificación que se dirijan las partes deberá ser necesariamente por escrito y entregada vía correo certificado y/o correo electrónico, siendo las Oficinas de Relaciones Internacionales las que oficiarán de nexo:

- a) Dr. Carlos Iván Moreno Arellano  
Coordinador General  
Dirección: López Cotilla #1043 (entre Argentina y Prado)  
Teléfono: +52 (33) 3134 2222 ext. 12906  
Fax: +52 (33) 3630 9592  
Correo electrónico: carlosivan.moreno@redudg.udg.mx
- b) Dr. Alex Rafael Espíritu Colchado  
Cargo: Director de Relaciones y Cooperación Internacional

Dirección: Av. Alfredo Mendiola 6232, Distrito Los Olivos, Provincia y Departamento  
Lima  
Teléf.: + 51 (01) 2024342 Anexo 2602  
E-mail: aespirtu@ucv.edu.pe

#### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD ECONÓMICA.**

El presente Convenio de carácter general, no conlleva gastos ni compromisos económicos para las partes. Ambas instituciones se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda en forma conjunta o separada de fuentes de financiamiento para las actividades a desarrollar, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

#### **OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Las partes se eximen de la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas, de investigación y/o administrativas.

#### **NOVENA: USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

Los datos y la información intercambiada u obtenida en el marco del presente Convenio y de los convenios específicos podrán ser utilizados exclusivamente para los objetivos de los mismos, y no puede ser reproducida, comercializada ni cedida a terceros sin previa autorización de la otra parte.

Al utilizarse la información, la parte que lo haga está obligada a reconocer los créditos correspondientes de apoyo otorgado por la otra, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado o consecuencia del proyecto en referencia.

#### **DÉCIMA: DOCUMENTOS DE VIAJE Y SEGURO MÉDICO.**

Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad del personal comisionado para actividades en el marco del presente Convenio: investigadores, docentes, estudiantes u otros, viaje con la documentación requerida, como pasaporte, visas (cuando corresponda) y particularmente un seguro médico y de accidentes internacional, de acuerdo a sus propias regulaciones, contratado directamente por el participante, a través de la estipulación de una póliza con una compañía de seguros de cobertura amplia durante el período de permanencia en la institución de destino.



**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias que se susciten en la ejecución de este u otros convenios a establecer, serán examinadas y resueltas por los respectivos responsables o coordinadores académicos de los mismos. En caso de persistir dichas controversias, serán los Representantes Legales o quiénes estos designen, los encargados de resolver.

**DÉCIMA CUARTA: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de firma por ambas partes y tendrá una duración de cinco (5) años a contar de ésta. Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las Partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las Partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA: FIRMAS.**

Las partes, manifiestan que la firma del presente acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento; debidamente enteradas y conformes con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado, de igual contenido y validez.

**Universidad de Guadalajara**

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

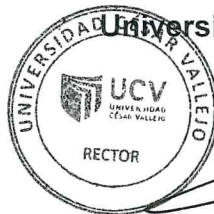
Rector General

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario General

**Guadalajara, Jalisco, México.**

29 NOV 2018



**Universidad César Vallejo SAC**

**Dr. Humberto C. Llempén Coronel**

Rector

Lima, 27 de Setiembre de 2018.